

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE  
"INSTALACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE BARRERA DE SEGURIDAD EN EL CAMINO DE ROBRIGUERO Y BORES (PEÑAMELLERA BAJA)"**

**1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "INSTALACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE BARRERA DE SEGURIDAD EN EL CAMINO DE ROBRIGUERO Y BORES (PEÑAMELLERA BAJA)" definidas en el proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Melchor Esteban García, técnico adscrito al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

El objeto del proyecto es definir y valorar las obras necesarias para la "Instalación de varios tramos de barrera de seguridad en el camino de Robriguero y Bores" (Peñamellera Baja).

Ambas localidades comparten camino de acceso, desde la carretera N-621, a la altura de Puente Lles. El camino tiene una anchura media de 4,30 m. En parte de su trazado el camino discurre a media ladera, existiendo un pronunciado desnivel en la margen del terraplén, sin que exista protección ante posibles salidas de la calzada. Esta situación se produce fundamentalmente en el entorno del núcleo de Lles.

Las zonas en las que se solicita la instalación de barreras de seguridad consisten en dos tramos de camino con una longitud conjunta aproximada de 250 m, que discurren por una ladera de elevada pendiente. En estas zonas existen diversos tramos en los que la plataforma del camino se sustenta sobre muros de mampostería en seco.

Ante las diversas opciones existentes de elementos homologados de contención de vehículos, se ha optado por instalar barrera de seguridad bionda, anclada o hincada, por ser la protección predominante en el camino, tener una buena relación calidad/precio y posibilidad de instalarse de manera rápida, precisando poco espacio, por lo que no se resta anchura a la calzada una vez instalada. En los tramos en los que no existe terreno natural para hincar los postes de la barrera, ante el riesgo de dañar los muros de mampostería existente, se ha optado por construir un zuncho de hormigón armado sobre los muros, con el fin de anclar la barrera sobre el mismo.

El proyecto de la obra está completo, consta de todos los documentos y reúne los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el citado proyecto se encuadra la obra dentro del grupo c) conservación y mantenimiento, según el art. 232 de la precitada ley.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse éste en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en el epígrafe 6 de la memoria del proyecto.

Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 29 de abril de 2019, no consignándose ninguna observación.

**2.-CODIFICACIÓN.**

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 34928300-1 (barreras de seguridad)

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

**3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.**

El presupuesto base de licitación (sin IVA) asciende a **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (20.865,84 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir **4.381,83 €** que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.247,67 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a 20.865,84 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un porcentaje del 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2019.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 301 de 31-XII-2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades: año 2019: 25.247,67 euros (IVA incluido).

**4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

**5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:**

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

|                    |                                                |
|--------------------|------------------------------------------------|
| <b>Grupo G</b>     | (viales y pistas)                              |
| <b>Subgrupo 6</b>  | (sin cualificación específica)                 |
| <b>Categoría 1</b> | (anualidad media inferior o igual a 150.000 €) |

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe de la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 37.871,51 euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la solvencia Técnica son:

| Capítulos                   | Presupuesto E.M (€) | %S/EM         |
|-----------------------------|---------------------|---------------|
| MOVIMIENTO DE TIERRAS       | 742,45              | 4,23          |
| OBRAS DE FÁBRICA            | 6.797,25            | 38,77         |
| PROTECCIONES Y SEÑALIZACIÓN | 8.581,56            | 48,94         |
| VARIOS                      | 482,30              | 2,75          |
| SEGURIDAD Y SALUD           | 930,76              | 5,31          |
| <b>TOTAL</b>                | <b>17.534,32</b>    | <b>100,00</b> |

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a tres personas. El equipo directivo deberá contar al menos con una persona.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por encargado, capataz, oficial de 1ª, ayudante, peón especialista y peón ordinario.

-Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora orugas/ruedas 90 CV, camión basculante, dúmper, hormigonera, hincadora de postes.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

**6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:**

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de conservación y mantenimiento, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Dada la naturaleza de las obras, no se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan muy alejadas del entorno de viviendas habitadas y los tajos correspondientes no afectan directamente al paso de personas ajenas a las obras por los mismos.

Las obras no afectan a ningún espacio natural protegido, aunque las obras se encuentran próximas al LIC del río Deva y Cares.

Como condición especial de ejecución, dado que la actuación se desarrolla en las proximidades del barrio de Lles, se evitará iniciar los trabajos que emitan ruido antes de las 8 horas; así mismo, se evitará la emisión de polvo mediante el riego de la superficie de trabajo en aquellos trabajos susceptibles de dicha circunstancia. La empresa adjudicataria deberá elaborar un plan ambiental de control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvos. La no presentación de dicho plan o su incumplimiento llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

**7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:**

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

**8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:**

No se establece documentación de carácter confidencial.

**9.-PROPUESTA:**

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de "INSTALACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE BARRERA DE SEGURIDAD EN EL CAMINO DE ROBRIGUERO Y BORES (PEÑAMELLERA BAJA)", por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017) de un gasto de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.247,67 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre; y el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio.

Se propone igualmente la designación como director de las obras del ingeniero técnico de obras públicas don Melchor Esteban García, técnico adscrito al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 30 de abril de 2019

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN  
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

Vº Bº  
**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL**



Ricardo Suárez Argüelles